

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejero Área Insular Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 8462/2024:

Servicio de Contratación
Nºexp: 2024/26195
Ref.: RCHO/ERG

De conformidad con la providencia del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación de fecha 21.10.2024, relativa a la adjudicación del expediente de contratación denominado **“CONTRATO ARTÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA EDICIÓN DEL FESTIVAL BE FREE 2024”** de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Mediante resolución número 8378/2024 de fecha 22.10.2024, se aprobó el expediente de contratación denominado **“CONTRATO ARTÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA EDICIÓN DEL FESTIVAL BE FREE 2024”** mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de veintinueve mil novecientos sesenta euros (29.960,00€.), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de mil novecientos sesenta euros (1.960,00€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (55.189,32€), excluido IGIC.

Segundo. - Se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 16.10.2024 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 18.10.2024 que habrá de regir la contratación.

Tercero. - El día 22.10.2024 se remitió al tercero **Producciones Escénicas Clapso, S.L. con CIF B-35481837 invitación** para participar en el procedimiento, y para la presentación de la aceptación del contrato en los términos previstos y la documentación a la que hace referencia la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a través de la plataforma de licitación del Cabildo Insular de Fuerteventura (PLYCA).

Cuarto. - Mediante registro a través de PLYCA de fecha 22.10.2024, el tercero **Producciones Escénicas Clapso, S.L.** presenta la aceptación del contrato y demás documentación requerida, siendo la siguiente:

La oferta del candidato se presentará de conformidad con lo establecido en el Anexo II

del PCAP.

Acreditación de la capacidad de obrar y poderes debidamente bastanteados o equivalente.

Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

o Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo o en caso de exención, certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que lo acredite.

o Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

o Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

o Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Solvencia económica y técnica de conformidad con lo establecido en el Anexo III del PCAP.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de fecha 23.02.2024, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27.02.2024, en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO. - Adjudicar al tercero **Producciones Escénicas Clapso, S.L. con CIF B-35481837** el contrato denominado **“CONTRATO ARTÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA EDICIÓN DEL FESTIVAL BE FREE 2024** “mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168. a) 2 de la LCSP, por un precio fijo de **veintinueve mil novecientos sesenta euros (29.960,00€), incluido IGIC**, que asciende a la cantidad de mil novecientos sesenta euros (1.960,00€).

Se establece un precio variable en función de la recaudación de la taquilla que se estima en un máximo de veintiocho mil cinco euros (28.005,00€), incluido el 3% de IGIC que asciende a la cantidad de ochocientos quince euros con sesenta y ocho céntimos (815,68€).

SEGUNDO. - Disponer a favor de **Producciones Escénicas Clapso, S.L. con CIF B-35481837**, el gasto del contrato por importe de **veintinueve mil novecientos sesenta euros (29.960,00€), incluido IGIC**, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 50520 3340V 2260924 denominada “actividades culturales y deportivas” con nº de referencia 22024009037 y nº de operación 220240040518.

TERCERO. - Requerir al tercero **Producciones Escénicas Clapso, S.L. con CIF B-35481837** para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO. - Publicar resolución de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

QUINTO. - Designar a María Soraya Pérez Gopar, Gerente del Palacio de Formación y Congresos, responsable del citado contrato.

SEXTO. - Notificar la presente resolución al tercero **Producciones Escénicas Clapso, S.L.** y dar traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.